

Santiago, dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.

A fojas 194: A lo principal, por evacuado el traslado; al otrosí, por acompañados en la forma solicitada.

A fojas 198: A lo principal, atendido lo preceptuado en el artículo 18°, inciso cuarto, letra L del texto en vigor de Decreto Ley N° 211, de 1973, no ha lugar; y al otrosí, por evacuado el traslado.

Proveyendo lo solicitado a fojas 149:

Vistos,

1°.- Que por resolución de 10 de mayo de 1999, escrita a fojas 132 de este cuaderno, se decretaron varias medidas precautorias, entre las cuales se incluyó aquella que dispone que los cargos de directores de las empresas Enersis S.A. y Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA CHILE), ya fueren titulares o suplentes, deberán ser desempeñados por personas distintas e independientes, siendo incompatible el nombramiento del cargo de director de Enersis S.A. con el de director de ENDESA CHILE; y,

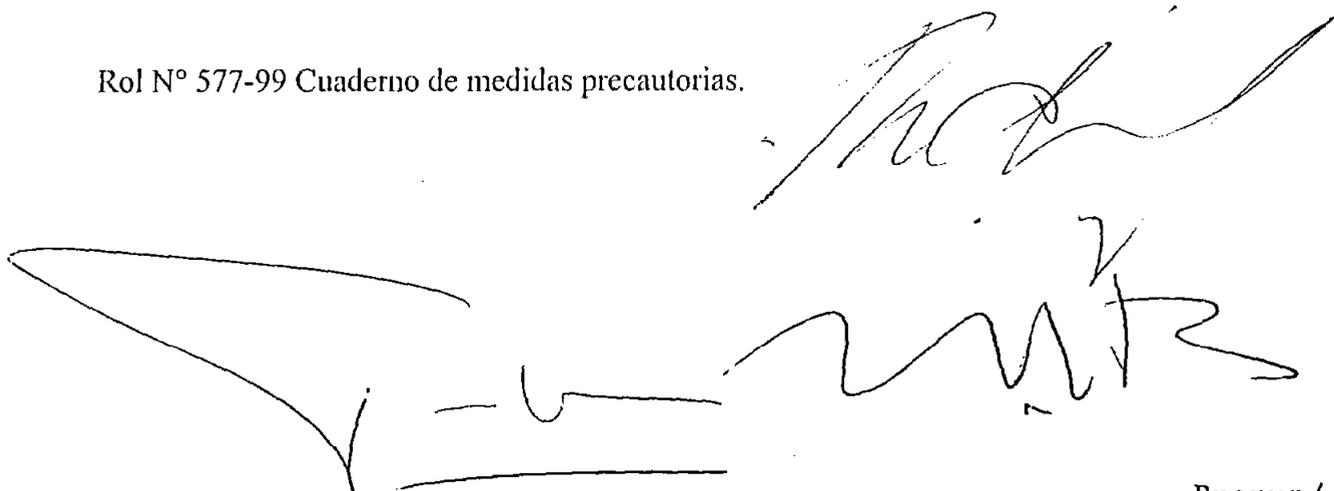
2°.- Que a fojas 149 se ha solicitado que se dé estricto cumplimiento a la medida precautoria anotada, en la forma allí pedida.

En atención a lo expuesto y no obstante que, según nuestro léxico, resulta claro el sentido de la palabra "independientes" utilizada en la resolución que decretó la medida precautoria arriba anotada, conforme al cual una persona es independiente cuando puede actuar con libertad y autonomía respecto de otra, por que no depende de ella en ciertos conceptos, este Tribunal determina, de acuerdo a los antecedentes de autos, que un director de Enersis S.A. es independiente cuando no desempeña cargos, trabajos o actividades en condición de dependencia de ENDESA CHILE ni de cualquiera de sus directores. Del mismo modo, un director de ENDESA CHILE es independiente cuando no desempeña cargos, trabajos o actividades en condición de dependencia de Enersis S.A. ni de cualquiera de sus directores.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 18°, inciso cuarto, letra H, del Decreto Ley arriba citado, téngase por resuelta, en la forma antedicha, la incidencia planteada a fojas 149.

A fojas 153, 157, 159, 162, 185 y 187: Estése a lo resuelto precedentemente.

Rol N° 577-99 Cuaderno de medidas precautorias.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the right side, there is a large, stylized signature in black ink. Below it, there is another signature, also in black ink, which appears to be a name with a large 'R' at the end. On the left side, there is a large, sweeping signature that spans across the width of the page. There are also some horizontal lines and smaller marks scattered across the bottom section.

//ciado por los señores, Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité del Inversiones Extranjeras; y Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins.



Jaime Barahona Urzúa
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA